

## PAE- PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR.

### Empresario Individual – Autónomo.

**NOTA: si el domicilio fiscal o el centro de trabajo del Empresario Individual está situado en Navarra, Álava o Guipúzcoa no puede utilizarse este tipo de tramitación.**

## DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN.

### 1. COSTES CONSTITUCIÓN

No tiene ningún coste

### 2. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA

- Fotocopia y original **DNI** del Empresario (Extranjeros: NIE comunitario o NIE y permiso de residencia y trabajo por cuenta propia).
- Fotocopia y original **Tarjeta de la Seguridad Social** del empresario, u otro documento que acredite el N° de afiliación a la Seguridad social.
- Datos personales del empresario (estado civil y fecha).
- Datos del domicilio de residencia.
- Datos del centro de trabajo y referencia catastral (Incluido: metros cuadrados del lugar de la actividad, Código Postal y Teléfono).
- **Epígrafe/s del IAE** que le correspondan (se puede informar de los mismos en la Agencia Tributaria 901335533 ext. 4).
- **Número de cuenta** para domiciliar los pagos de la Seguridad Social.
- **Certificación del colegio profesional**, si es obligatoria la colegiación.
- **En el caso de Autónomos Económicamente Dependientes:**
  - **Contrato TRADE** previamente registrado en el **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** a través del registro de contratos de trabajadores autónomos económicamente dependientes (**Registro TAED**).

*El modelo de contrato está recogido en el ANEXO del Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente.*



- **Decidir:**

- . Base de cotización a la S.S. (mínimo 919,80€; máximo 3.751,20€)
- . Mutua de Incapacidad Temporal a la que adscribirse (es obligatorio elegir una).

### **3. LOCAL EN ALQUILER**

Si la actividad se va a realizar en un local en alquiler es necesario conocer si hay que practicar retención en el pago del alquiler o no. En general, el inquilino debe retener al arrendador un 19% a cuenta del IRPF o IS, salvo que el arrendador acredite que está dado de alta en el grupo 861 del IAE.

### **4. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Los descuentos o bonificaciones los aplicará la TGSS.

### **5. LICENCIA DE APERTURA O DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En aquellos ayuntamientos que colaboran con CIRCE o estén adheridos al proyecto [Emprende en 3](#), se realizará la solicitud de licencias o la declaración responsable según el tipo de actividad de la empresa.

Logroño 2018